

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

0002

1	
2	
3	
4	
5	
6	CONSTITUCION DE COMPANIA "PAT En la ciudad de San Fran-
7	PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A. cisco de Quito, Capital
8	OTORGADO POR: de la República del Ecu-
9	MYRIAM FUENTES LOPEZ Y dor, el día de hoy DIECI-
10	OTROS NUBVE DE J U L I O de
11	mil novecientos noventa
12	CUANTIA: y tres, ante mí el No-
13	S/. 3'000.000,00 terio Noveno del Cantón
14	DI 3 COP. DOCTOR GUSTAVO FLORES UZ-
15	CATEGUI, comparecen la
16	señorita MYRIAM FUENTES
17	LOPEZ, soltera, la se-
18	ñorita CECILIA CEDENO IN-
19	TRIAGO, soltera, MARLENE PONCE CARRERA, soltera, NELLY
20	SERRANO ROMO, soltera DIEGO PEREZ CADENA, soltero,
21	todos por sus propios y respectivos derechos, los compe-
22	recientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de e-
23	dad, domiciliados en este Cantón, a quienes de que conoz-
24	co doy fe, y, me presentan para que eleve a escritura
25	pública el minute que me entregan y cuyo tenor literal e
26	continuación transcribo.- SEÑOR NOTARIO.-
27	En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírve-
28	se usted incorporar la presente de constitución de Compe-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 ría Anónima de conformidad a las siguientes cláusulas .-

2 P R I M E R A .- COMPARECIENTES .- Comparecen la señorita  
3 Myriam Fuentes López , mayor de edad de estado civil sol-  
4 tera , ecuatoriana y domiciliada en Quito , la señorita  
5 Cecilia Cedeño Intrigo , de estado civil soltera , mayor  
6 de edad , ecuatoriana y residente en Quito , la señorita  
7 Marlene Ponce Carrera , mayor de edad , ecuatoriana , sol-  
8 tera y residente en Quito , la señorita Nelly Serrano Ro-  
9 mo , mayor de edad , ecuatoriana , soltera y residente en  
10 Quito , y el señor Diego Pérez Cadena , mayor de edad , e-  
11 cuatoriano , soltero , y residente en Quito .- Los compa-  
12 recientes manifiestan su voluntad de constituir , como en  
13 efecto constituyen a través de este acto , una Compañía  
14 Anónima cuya denominación es " PAT PRIMO ECUADOR COMERCIA-  
15 LIZADORA S.A." Las cláusulas constitutivas de la Compañía  
16 son las siguientes : Uno .- DENOMINACION .- La Compañía  
17 se denomina " PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A."  
18 Dos ) DOMICILIO , DURACION Y OBJETO .- El domicilio prin-  
19 cipal de la Compañía es la ciudad de Quito , República  
20 del Ecuador , pudiendo establecer sucursales o agencias  
21 en cualquier otra ciudad del país o del exterior .-La du-  
22 ración de la Compañía será de cincuenta años a partir de  
23 la fecha de inscripción de la presente escritura pública  
24 pudiendo prorrogar o anticipar sus disolución previa re-  
25 solución de la Junta General de Accionistas .-El objeto  
26 de la compañía es la importación , exportación , compra-ven-  
27 ta al por mayor y de actual distribución y comercializa-  
28 ción en general de teles y demás productos textiles con-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

000003

1 feccionados o sin confeccionar .- TERCERA .- CAPITAL .-

2 El capital de la Compañía se lo fija en la cantidad de TRES  
3 MILLONES DE SUCRES dividido en trescientos acciones de diez  
4 mil sucres cada una , las que son ordinarias y nominativas .-

5 CUARTA .- La Compañía entregará a cada accionista un títu-  
6 lo correspondiente al número de acciones pagadas que por  
7 su aporte le corresponde .-En caso de pérdida o deterioro  
8 de alguno de estos títulos podrán emitirse nuevos previa  
9 la anulación de los anteriores , observándose lo dispues-  
10 to en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías

11 Vigente .- QUINTA .- DE LA ADMINISTRACION Y GOBIERNO .-

12 El gobierno de la Compañía la ejercerá la Junta General de  
13 Accionistas y la administración el Gerente General y el  
14 Presidente .- SEXTA .- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-

15 La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de  
16 la Compañía y se reunirá ordinariamente y extraordinaria-  
17 mente .- Las sesiones ordinarias se realizarán dentro del  
18 primer trimestre de cada año posterior al ejercicio econó-  
19 mico de la Compañía previa convocatoria que se realizará  
20 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doscientos seten-  
21 ta y ocho de la Ley de Compañías .- Las Juntas Generales  
22 ordinarias y extraordinarias podrán ser convocadas por el  
23 Presidente o por el Gerente General .- Las reuniones ex-  
24 traordinarias serán convocadas en cualquier momento y tan-  
25 to en las Juntas ordinarias cuanto en las extraordinarias  
26 solamente se podrán tratar los asuntos que motivaren tal  
27 convocatoria .- SEPTIMA .- En la reunión ordinaria se co-

28 nocerá el informe de los administradores de la Compañía

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 y los balances de situación siempre que su tratamiento

2 conste expresamente en la convocatoria .-Se tomará las

3 decisiones que se relacionen con la política de la Empre-

4 sa y constituye la máxima autoridad de la misma .- Sus

5 funciones están determinadas además por lo que dispone

6 la Ley de Compañías .- / OCTAVA .- LA Convocatoria a Jun-

7 ta General podrá efectuarse por uno de los administrado-

8 res o a petición de los accionistas o accionista que re-

9 presenten , por lo menos , el veinte y cinco por ciento

10 del capital social de la Compañía .- / NOVENA .- Los ac-

11 cionistas podrán concurrir a la Junta General personal-

12 mente o a través de apoderados constituídos por escritu-

13 ra pública o por carta dirigida al Presidente con carác-

14 ter especial para cada Junta .- Las juntas Generales es-

15 tarán presididas por el Presidente y a falta de éste por

16 cualquier accionista designado para el efecto en la Jun-

17 ta General .- / DECIMA .- Las decisiones de la Junta Gene-

18 ral se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital

19 pagado concurrente correspondiendo un voto a cada acción

20 de diez mil sucres .- Los votos en blanco y las absten-

21 ciones se sumarán a la mayoría .- / DECIMA PRIMERA .- Las

22 decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar

23 la aprobación del acta a menos que la misma Junta acuerde

24 re lo contrario .- / DECIMA SEGUNDA .- Las decisiones de

25 la Junta Gneral serán obligatorias para todos los accio-

26 nistas , presentes o ausentes , que estuvieren o no de

27 acuerdo con las mismas dejando a salvo el derecho de o-

28 posición establecido en la Ley .- / DECIMA TERCERA .- ATRR-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

0004

1 BUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL .- A más de las a-

2 tribuciones establecidas por la Ley de Compañías , la Jun-

3 ta General de Accionistas tiene las siguientes atribucio-

4 nes y deberes .- a) Reformar el presente contrato social

5 previo el cumplimiento de los requisitos de Ley ; b) Deci-

6 dir sobre la apertura de nuevas líneas de acción o cambios

7 sustanciales en el giro de los negocios sociales previa

8 reforma de estatutos .- c) Resolver aumentos o disminuicio-

9 nes de capital ; d) Nombrar Presidente , Gerente General

10 y Comisario de la Compañía ; e) Resolver sobre el destino

11 de las utilidades constituyendo el fondo de reserva legal

12 o uno mayor reinvirtiéndolo o repartiéndolo ; f) Dictar el

13 presupuesto anual para lo cual el Gerente General presen-

14 tará la correspondiente proforma .- g) Fiscalizar las ag-

15 tuaciones de los administradores de la compañía ; h) Dictar

16 los reglamentos internos para la mejor marcha de la Empre-

17 sa ; i) Pronunciarse sobre los informes de los administre-

18 dores de la Compañía .- j) Resolver cualquier otro asunto

19 que el Gerente General o cualquiera de los accionistas

20 presente a su consideración siempre que conste en la con-

21 vocatoria ; k) Aprobar la apertura de nuevas sucursales ,

22 representaciones , agencias o distribuciones .- DECIMA

23 CUARTA .- DEL PRESIDENTE .- El presidente será elegido pa-

24 ra un período de tres años pudiendo ser reelegido en for-

25 ma indefinida .- Para ser Presidente no se requiere ser ac-

26 cionista de la Compañía .- DECIMA QUINTA .- A más de las

27 atribuciones establecidas en la Ley el Presidente tendrá

28 las siguientes atribuciones .- a) Ayudar en el control y

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 manejo eficiente de la Compañía ; b) Prestar su colabora-

2 ción para realizar las gestiones que se requieren ; c)

3 Firmar las resoluciones de la Junta General junto al Se-

4 cretario ; d) Presidir las reuniones de Junta General ;

5 e) Autenticar con su firma las actas de las sesiones de

6 la Junta General junto al Gerente General ; f) Las demás

7 que le otorgan los presentes estatutos y la Ley de Compa-

8 ñías .- DECIMA SEXTA .- DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente

9 General será elegido para un período de un año pudiendo

10 ser reelegido en forma indefinida .- Para ser Gerente Ge-

11 neral no se requiere ser accionista de la Compañía .-En

12 su ausencia lo reemplazará el Presidente .- DECIMA SEP-

13 TIMA .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL .- A

14 más de las atribuciones y deberes que señala la Ley de

15 Compañías el Gerente General tiene las siguientes atribu-

16 ciones y deberes : a) Nombrar y remover a los empleados y

17 trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones de

18 conformidad con el presupuesto aprobado por la Junta Ge-

19 neral .- No podrá contratar personal con remuneración su-

20 perior a un millón de sucres ; lo deberá hacer junto al

21 Presidente .- b) Organizar las oficinas de la Compañía ;

22 c) Supervigilar el trabajo de los empleados y trabajado-

23 res de la Compañía responsabilizándose por su desempe-

24 ño .- d) Remitir a la Junta General de accionistas los

25 inventarios , balances , cuentas de resultados de cada

26 período anual ; e) Manejar , bajo su responsabilidad ,

27 las cuentas corrientes de la Compañía abriendo las mis-

28 mas cerrándolas y girando contra ellas con su firma jun-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

000005

1 to a la de otra persona designada por la Junta General de

2 accionistas .- f) Llevar los libros de actas de accionis-

3 tas y los demás que requiera la Ley de Compañías o que re-

4 quiera la propia Compañía ; g) Cuidar el archivo de la Com-

5 pañía ; h) Presentar informes anuales de sus actividades

6 e consideración de la Junta General dentro de la sesión

7 de Junta General ordinaria ; i) Presentar a la Junta Gene-

8 ral cuanto informe ésta requiera respecto a sus activida-

9 des y funciones ; j) Intervenir en todo acto y contrato

10 que comprometa la Compañía hasta por un monto de cinco mi-

11 llones de sucres para el mismo objeto .- k) El Gerente Ge@

12 neral no podrá adquirir inmuebles , enajenarlos , hipote-

13 carlos o en cualquier manera ceder o limitar su dominio

14 sin contar previamente con la autorización expresa de la

15 Junta General de Accionistas .- Tampoco podrá dar en pren-

16 da o en garantía los activos de la compañía ni podrá ga-

17 rantizar obligaciones de terceros sin la autorización ex-

18 presa y previa de la Junta General de Accionistas .- l) El

19 Gerente , para adquirir préstamos de cualquier naturaleza

20 requerirá de autorización previa de la Junta General de

21 Accionistas sea esta extendida en forma general o en for-

22 ma particular para cada caso a decisión de la Junta Gene-

23 ral .- ll) Podrá adquirir productos en general solamente

24 a los proveedores debidamente autorizados por la Junta Ge-

25 neral de Accionistas .- La autorización de la Junta Gene-

26 ral de Accionistas para adquisición de productos podrá ser

27 amplia para ciertos proveedores y limitada para otros de

28 conformidad con lo resuelto por dicha Junta General .- m)

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 El Gerente General deberá actuar en coordinación directa

2 con el Presidente de la Compañía quién determinará las

3 autorizaciones que correspondan para la toma de acciones

4 vinculadas al objetivo de la empresa .- DECIMA OCTAVA .-

5 El Gerente General es el representante legal de la Compañía

6 y tiene esta representación judicial y extrajudicial-

7 mente .-En base a lo anterior deberá ejecutar a nombre de

8 la Compañía todo acto , contrato o gestión que lleve la

9 responsabilidad de la Compañía como tal .- No podrá otor-

10 gar poderes generales si no tuviere previamente la auto-

11 rización de la Junta General de accionistas . Para el ca-

12 so de ausencia del Gerente General le reemplazará en sus

13 funciones el Presidente de la Compañía y a falta de éste

14 cualquier persona que fuere designada por la Junta Gene-

15 ral de accionistas .- Tendrá las limitaciones expresadas

16 en los presentes Estatutos y en las resoluciones de Jun-

17 ta General de Accionistas .- DECIMO NOVENA .- DEL COMI-

18 SARIO .- La Junta General de accionistas nombrará un Co-

19 misario quien durará un año en el ejercicio de sus funcio-

20 nes pudiendo ser reelegido en forma indefinida o separado

21 de conformidad con la resolución de la Junta General de

22 Accionistas .-El Comisario cumplirá funciones de fiscali-

23 zación y sus informes serán incorporados anualmente para

24 su presentación en la Junta General de accionistas ordi-

25 naria .- VIGESIMA .- DE LAS UTILIDADES .- Las utilidades

26 de la compañía se repartirán a prorrata de las acciones

27 pagadas por cada uno de los accionistas luego de realizar

28 las deducciones para el fondo de reserva legal y las de-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

0006

1 más deducciones establecidas por la Ley de Compañías y por  
2 otra leyes especiales .- VIGESIMA PRIMERA .- Un diez e-  
3 nuel de las utilidades líquidas y realizadas se destinará  
4 al fondo de reserva hasta que este alcance la suma equiva-  
5 lente al cincuenta por ciento del capital social .- VEIN-  
6 TE Y DOS .- Para resolver aumentos o disminuciones de ca-  
7 pital así como para la disolución y liquidación anticipa-  
8 da de la Compañía o para reformar estos estatutos se re-  
9 querirá de disposición de la Junta General tomada por una  
10 mayoría de , por lo menos , el ochenta por ciento del ca-  
11 pital pagado en primera convocatoria .- Para los casos de  
12 disolución actuará como liquidador el Gerente General de  
13 la Compañía si éste fuera ratificado para tal función por  
14 la Junta General .- VIGESIMA TERCERA .- DEL QUORUM .- He-  
15 brá quorum en las Juntas Generales de los accionistas quan-  
16 do esté presente por lo menos el cincuenta y uno por cien-  
17 to del capital pagado .- De no reunirse el quorum en la  
18 primera convocatoria se hará una segunda la que se reuni-  
19 rá con el número de accionistas presentes debiendo expre-  
20 sarse así en la referida convocatoria en un plazo no mayor  
21 e dos semanas de la primera convocatoria .- DISPOSICIONES  
22 TRANSITORIA .- Uno .- El capital de la Compañía es de TRES  
23 MILLONES DE SUCRES , el mismo que está conformado de la  
24 siguiente manera .- señorita Myriam Fuentes López suscribe  
25 y paga una acción de diez mil sucres ; señorita Cecilia  
26 Cedeño Intriago suscribe y paga doscientos noventa y seis  
27 acciones de diez mil sucres ; señorita Marlene Ponce sus-  
28 cribe y paga una acción de diez mil sucres ; señorita Nelly

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 Serrano suscribe y paga una acción de diez mil sucres y  
2 el señor Diego Pérez Cadena suscribe y paga una acción  
3 de diez mil sucres .- Los valores antes mencionados que  
4 suman TRES MILLONES se depositan en la cuenta de integra-  
5 ción de capital abierta en el Banco Amazonas de Quito .-  
6 Dos .- Los accionistas autorizan al Doctor Paúl Izurieta  
7 Mora Bowen para que proceda a perfeccionar el trámite de  
8 esta constitución de Compañía .- Tres ) Los accionistas  
9 se autorizan mutuamente para que uno , cualquiera de e-  
10 llos , pueda convocar a la primera junta General de ac-  
11 cionistas tan pronto la Compañía quede legalmente cons-  
12 tituida .- Usted señor Notario se dignará agregar , a  
13 más de las cláusulas de estilo necesarias para la plena  
14 validez de la presente escritura pública , el certifica-  
15 do de apertura de la cuenta de integración de capital ex-  
16 tendido por el Banco Amazonas .- HASTA AQUI LA MINUTA .-  
17 la misma que queda elevada a escritura pública con todo  
18 su valor legal , minuta firmada por el Doctor Paúl Izurie-  
19 ta Mora Bowen matrícula número nueve treinta y ocho del  
20 Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento de  
21 la presente escritura se observaron todos los preceptos  
22 del caso y leída que le fue a los comparecientes los mis-  
23 mos que se afirman en todo su contenido y para constan-  
24 cia firme conmigo el Notario en unidad de acto de todo  
25 lo cual doy fe .- *[Signature]* *[Signature]*  
26 100102600-2 100119321-3  
028-010  
27 *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
28 130460344-7 170223620-7 17102821-6  
032-017 023-017 012-018



# BANCO AMAZONAS S. A.

Nº Q. 0403

QUITO, 19 DE JULIO DE 1993

Ciudad y Fecha

000007

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

"PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A."

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
MYRIAM FUENTES LOPEZ	S/. 10.000,00
CECILIA CEDEÑO INTRIAGO	2'960.000,00
MARLENE PONCE CARRERA	10.000,00
NELY SERRANO ROMO	10.000,00
DIEGO PEREZ CADENA	10.000,00
TOTAL	S/. 3'000.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de TRES MILLONES 00/100 SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

TASA 32%

FIRMA AUTORIZADA

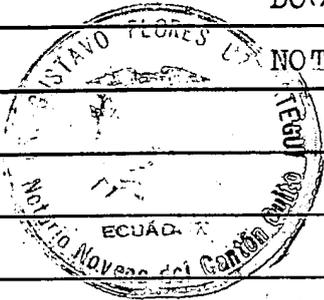
enmendado, "DUECINUEVE", vale

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

torgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA CO-  
PIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito a diecinueve de  
julio de mil novecientos noventa y tres .>



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON: De conformidad con lo dispuesto  
en la Resolución N° 1502 de fecha 4 de Agosto/93  
de la Superintendencia de Compañías, tomé  
nota de su aprobación el margen de la  
matriz de la escritura pública de:

Constitución de Compañía "PFI PRIMO DEL ECUADOR COMER-  
CIAL S.A.S."  
Quito, a 6 de AOSTO de 1993.



El Notario



1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución  
2 número mil quinientos dos, del señor Intendente de compañías  
3 de Quito, de 4 de agosto de 1993, bajo el número 1808 del Re<sup>v. v. v.</sup>0008  
4 gistro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia  
5 certificada de la escritura pública de constitución de la compañía  
6 "PAT PRIMO ECUADOR COMERCIALIZADORA S.A.", otorgada el 19 de  
7 julio de 1993, ante el notario noveno del cantón, Dr. Gustavo  
8 Flores U..- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el art.  
9 Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo estable-  
10 cido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en  
11 el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se a-  
12 notó en el Repertorio bajo el número 18263.- Quito, a doce  
13 de agosto de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR,  
14 ENCARGADO.-

*Roberto Flores*

